Doctora
LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Anserma, Caldas.

Asunto : TRABAJO DE PARTICIÓN
Proceso : Sucesión
Causante : GILMA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ
Radicación : 2021-00052

Claudia Andrea Calvo Puerta, mayor de edad y vecina de Anserma, Caldas, identificada con cédula de ciudadanía número 24.396.465 expedida en Anserma, Caldas y Tarjeta Profesional 108673 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del señor **JHON ALEXANDER LÓPEZ MEDINA**, mayor de edad y domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.695.633 en calidad de cesionario de derechos herenciales y acciones a título universal de los señores **JOSÉ SILVIO LÓPEZ LÓPEZ, FRANCISCO LEÓN LÓPEZ GIRALDO, FELIPE SANTIAGO LÓPEZ LÓPEZ, BERTHA INÉS LÓPEZ LÓPEZ, ALBA RUTH LÓPEZ LÓPEZ y LUZ MARINA LÓPEZ LÓPEZ**, por medio del presente escrito me permito presentar **TRABAJO DE PARTICIÓN** en el trámite de sucesión de la causante **GILMA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ,** en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

1.1. Los señores **FELIPE SANTIAGO LÓPEZ PALACIO y BERTHA INÉS LÓPEZ**, contrajeron matrimonio católico.

1.2. En dicha unión procrearon a **ALVARO DE JESUS LÓPEZ LÓPEZ, BERTA INÉS LÓPEZ LÓPEZ, GILMA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ, FELIPE SANTIAGO LÓPEZ LÓPEZ, ALAÍN DARÍO LÓPEZ LÓPEZ, JOSÉ SILVIO LÓPEZ LÓPEZ, LUZ MARINA LÓPEZ LÓPEZ y ALBA RUTH LÓPEZ LÓPEZ**, entre otros.

1.3. Los señores **FELIPE SANTIAGO LÓPEZ PALACIO y BERTA INÉS LÓPEZ** fallecieron en noviembre nueve de mil novecientos ochenta y uno y marzo diecinueve de mil novecientos sesenta y cuatro, respectivamente.

1.4. La sucesión de la causante Bertha Inés López de López, fue tramitada en el Juzgado Primero Civil Municipal de Anserma, Caldas y culminada mediante sentencia de junio quince de mil novecientos sesenta y siete (anotación 002 del folio de matrícula inmobiliaria No. 293-7549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría, Risaralda).

1.5. La sucesión del causante Felipe Santiago López Palacio, fue tramitada en el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas y culminada mediante sentencia de enero veintiocho de mil novecientos ochenta y cinco (anotación 003 del folio de matrícula inmobiliaria No. 293-7549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría, Risaralda).

1.6. A los señores Felipe Santiago López Palacio y Bertha Inés López, les sobrevivieron **ALVARO DE JESUS LÓPEZ LÓPEZ, BERTA INÉS LÓPEZ LÓPEZ, GILMA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ, FELIPE SANTIAGO LÓPEZ LÓPEZ, ALAÍN DARÍO LÓPEZ LÓPEZ, JOSÉ SILVIO LÓPEZ LÓPEZ, LUZ MARINA LÓPEZ LÓPEZ y ALBA RUTH LÓPEZ LÓPEZ**.

1.7. **ALVARO DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ**, falleció y le sobrevivió su hijo **FRANCISCO LÉON LÓPEZ GIRALDO**, quien tramitó su proceso de Liquidación notarial de herencia, mediante escritura pública No. 0672 de diciembre diecinueve de dos mil veinte de la Notaría Única del Círculo de Anserma, Caldas.

1.8. **GILMA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ**, falleció en el municipio de Anserma, Caldas, el día siete de enero de dos mil nueve.

1.9. La causante no tuvo hijos y sus padres fallecieron con antelación a su muerte.

1.10. Como consecuencia de lo anterior, sus hermanos **BERTA INÉS LÓPEZ LÓPEZ, FELIPE SANTIAGO LÓPEZ LÓPEZ, ALAÍN DARÍO LÓPEZ LÓPEZ, JOSÉ SILVIO LÓPEZ LÓPEZ, LUZ MARINA LÓPEZ LÓPEZ y ALBA RUTH LÓPEZ LÓPEZ**, son sus herederos y **FRANCISCO LEÓN LOPEZ GIRALDO**, en representación de su padre el causante **ALVARO DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ**.

1.11. Mediante escritura pública No. 0697 de diciembre treinta de dos mil veinte de la Notaría Única del Círculo de Anserma, Caldas, **BERTA INÉS LÓPEZ LÓPEZ, FELIPE SANTIAGO LÓPEZ LÓPEZ, JOSÉ SILVIO LÓPEZ LÓPEZ, LUZ MARINA LÓPEZ LÓPEZ y ALBA RUTH LÓPEZ LÓPEZ** y **FRANCISCO LEÓN LOPEZ GIRALDO**, vendieron los derechos vinculados al derecho de cuota que tenía la causante Gilma Isabel López López al señor **JOHN ALEXANDER LÓPEZ MEDINA** sobre el bien que se describe a continuación:

"Una finca territorial, mejorada con casa de habitacion, cementeras, caña de azúcar, café, plátano y rastrojeras, situado en la vereda de Andica, comprensión del municipio de Belén de Umbría, Departamento de Risaralda, denominado "EL CRUCERO" según certificado de tradición, el cual posee una cabida superficiaria de veinte cuadras o sea DOCE HECTÁREAS OCHO MIL METROS CUADRADOS (12-8.000 mts2), distinguido en con la ficha catastral 66088000400000004000200000000, determinado por los siguientes linderos de acuerdo al título #### De donde despunta una cerca de alambre de púas que está al borde del camino que conduce a la vereda de Andica, se sigue de travesía línea recta hasta llegar a un mojón de piedra situado al lado de una equis, de para abajo hasta llegar a la quebrada Ajizal, lindero con propiedad de Eva Sabas, se sigue quebrada abajo hasta llegar a lindar con predio de Eusebio García, donde hay un mojón de piedra y lindero también con predio de Eva Sabas, se sigue de para arriba lindando con predio de los señores Sabas a buscar otro mojón de piedra que está a la orilla del

camino que de Mistrató conduce a Belén de Umbría se sigue camino arriba hasta encontrar otro camino que gira para Belén de Umbría, se sigue este último camino lindando con propiedad de Luis Serna, hasta encontrar el mojón de piedra que está en el alambrado punto de partida ###"

1.12. El único heredero que no vendió lo derechos que le correspondían en la sucesión de la causante **GILMA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ**, fue el señor **ALAÍN DARÍO LÓPEZ LÓPEZ**

2. PATRIMONIO DE LA SUCESIÓN

La sucesión de la señora Gilma Isabel López López, posee el bien que se describe a continuación:

2.1. PARTIDA ÚNICA DE ACTIVO

El 12.5% del bien que se describe a continuación:

"Una finca territorial, mejorada con casa de habitación, cementeras, caña de azúcar, café, plátano y rastrojeras, situado en la vereda de Andica, comprensión del municipio de Belén de Umbría, Departamento de Risaralda, denominado "EL CRUCERO" según certificado de tradición, el cual posee una cabida superficiaria de veinte cuadras o sea DOCE HECTÁREAS OCHO MIL METROS CUADRADOS (12-8.000 mts2), distinguido en con la ficha catastral 66088000400000004000200000000, determinado por los siguientes linderos de acuerdo al título #### De donde despunta una cerca de alambre de púas que está al borde del camino que conduce a la vereda de Andica, se sigue de travesía línea recta hasta llegar a un mojón de piedra situado al lado de una equis, de para abajo hasta llegar a la quebrada Ajizal, lindero con propiedad de Eva Sabas, se sigue quebrada abajo hasta llegar a lindar con predio de Eusebio García, donde hay un mojón de piedra y lindero también con predio de Eva Sabas, se sigue de para arriba lindando con predio de los señores Sabas a buscar otro mojón de piedra que está a la orilla del camino que de Mistrató conduce a Belén de Umbría se sigue camino arriba hasta encontrar otro camino que gira para Belén de Umbría, se sigue este último camino lindando con propiedad de Luis Serna, hasta encontrar el mojón de piedra que está en el alambrado punto de partida ###"

El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 293-7549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría, Risaralda, se denomina en el certificado de tradición como "El Crucero" y en el recibo de predial como "Ajisales".

Tradición: El bien fue adquirido por la causante Gilma Isabel López López, de la siguiente forma:

- Una cuota parte equivalente al diez por ciento del inmueble, por adjudicación en la sucesión del causante Santiago López Palacio, mediante sentencia de

enero veintiocho de mil novecientos ochenta y cinco del Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas.

- Una octava parte de una cuota correspondiente al diez por ciento, por adjudicación en la liquidación notarial de herencia dela causante María Elena López López, mediante escritura pública No. 568 de junio veintinueve de dos mil, de la Notaría Única del Círculo de Anserma, Caldas.

- Una octava parte de una cuota correspondiente al diez por ciento, por adjudicación en la liquidación notarial de herencia dela causante Gloria Mercedes López López, mediante escritura pública No. 569 de junio veintinueve de dos mil, de la Notaría Única del Círculo de Anserma, Caldas.

  El avalúo de la cuota parte equivalente al 12.5% del bien es la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($5.915.812,50)**

2.2. PASIVOS

No existe poseía pasivo que comprometa la sucesión.

3. CONFORMACIÓN DE HIJUELAS

HIJUELA ÚNICA

3.1. **A JHON ALEXANDER LÓPEZ MEDINA**, le corresponde la suma de **CINCO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS ($5.070.442,90)**, que constituye el **85.71%** del 12.5% del único bien.

3.2. **A ALAÍN DARÍO LÓPEZ LÓPEZ**, le corresponde la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, CON SESENTA CENTAVOS ($845.369,60)**, que constituye el **14.29%** del 12.5%del único bien.

4. COMPROBACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN

El bien materia de adjudicación es el que se describe a continuación:

El 12.5% del bien que se describe a continuación:

“Una finca territorial, mejorada con casa de habitación, cementeras, caña de azúcar, café, plátano y rastrojeras, situado en la vereda de Andica, comprensión del municipio de Belén de Umbría, Departamento de Risaralda, denominado “EL CRUCERO” según certificado de tradición, el cual posee una cabida superficiaria de veinte cuadras o sea DOCE HECTÁREAS OCHO MIL METROS CUADRADOS (12-8.000 mts2), distinguido en con la ficha catastral 66088000400000004000200000000, determinado por los siguientes linderos de acuerdo al título #### De donde despunta una cerca

de alambre de púas que está al borde del camino que conduce a la vereda de Andica, se sigue de travesía línea recta hasta llegar a un mojón de piedra situado al lado de una equis, de para abajo hasta llegar a la quebrada Ajizal, lindero con propiedad de Eva Sabas, se sigue quebrada abajo hasta llegar a lindar con predio de Eusebio García, donde hay un mojón de piedra y lindero también con predio de Eva Sabas, se sigue de para arriba lindando con predio de los señores Sabas a buscar otro mojón de piedra que está a la orilla del camino que de Mistrató conduce a Belén de Umbría se sigue camino arriba hasta encontrar otro camino que gira para Belén de Umbría, se sigue este último camino lindando con propiedad de Luis Serna, hasta encontrar el mojón de piedra que está en el alambrado punto de partida ###"

El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 293-7549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría, Risaralda, se denomina en el certificado de tradición como "El Crucero" y en el recibo de predial como "Ajisales".

Tradición: El bien fue adquirido por la causante Gilma Isabel López López, de la siguiente forma:

- Una cuota parte equivalente al diez por ciento del inmueble, por adjudicación en la sucesión del causante Santiago López Palacio, mediante sentencia de enero veintiocho de mil novecientos ochenta y cinco del Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas.

- Una octava parte de una cuota correspondiente al diez por ciento, por adjudicación en la liquidación notarial de herencia dela causante María Elena López López, mediante escritura pública No. 568 de junio veintinueve de dos mil, de la Notaría Única del Círculo de Anserma, Caldas.

- Una octava parte de una cuota correspondiente al diez por ciento, por adjudicación en la liquidación notarial de herencia dela causante Gloria Mercedes López López, mediante escritura pública No. 569 de junio veintinueve de dos mil, de la Notaría Única del Círculo de Anserma, Caldas.

El avalúo de la cuota parte equivalente al 12.5% del bien es la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($5.915.812,50)**

El inmueble se adjudicó en los siguientes porcentajes y valores:

A JHON A ALEXANDER LÓPEZ MEDINA	**85,71%**	**5.070.442,90**
A ALAÍN DARÍO LÓPEZ LÓPEZ	**14,29%**	**845.369,60**
TOTAL	**100,00%**	**5.915.812,50**

CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA
Abogada

CALVO|PUERTA
Abogados Asociados

Atentamente,

CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA
C.C. 24.396.465 de Anserma, Caldas
T.P. No. 108673 C.S.J.

Trabajo de Partición Gilma Isabel López

Abogados Calvo Puerta <calvopuertaabogados@gmail.com>

Lun 24/01/2022 17:13

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Anserma <j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora
LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
Juez Primero Promiscuo Municipal
Anserma, Caldas

ASUNTO : SE ALLEGA TRABAJO DE PARTICIÓN

Adjuntamos lo anunciado.

Cordialmente,